



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Informática

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 6 de octubre del presente año, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Convenio de colaboración para la adhesión del Ayuntamiento de Albacete a los servicios de administración electrónica desarrollados por la Diputación de Albacete.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. don Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excm. Diputación en representación de la misma y en cumplimiento del acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial de fecha 6 de octubre de 2016.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Fco. Javier Cuenca García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Albacete en representación del mismo y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno local de 24 de agosto de 2016.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben este convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Albacete, como todas las administraciones públicas, viene obligado en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a facilitar la relación y el acceso electrónico de la ciudadanía a los servicios públicos. Esta ley viene a establecer el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, así como la obligación de estas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pudiera ejercerse.

Esto supondrá que la tramitación electrónica no pueda constituirse como forma especial de gestión de los procedimientos, sino que deber constituir la actuación habitual de las administraciones.

El Ayuntamiento de Albacete ha apostado por una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico para mejorar los principios de eficiencia y eficacia y también para ahorrar costes a ciudadanos y empresas, reforzando, asimismo, las garantías de los interesados, permitiéndoles obtener información puntual, ágil y actualizada a los mismos.

2.- Que ante la necesidad planteada por este nuevo marco legal, y buscando la mayor eficiencia en la gestión y asignación de los recursos públicos, el Ayuntamiento de Albacete quiere adherirse al modelo tecnológico desarrollado e implantado por la Diputación Provincial de Albacete para la prestación de servicios de Administración Electrónica, estableciendo un cauce de cooperación permanente, facilitación de herramientas y traspaso de conocimiento, dentro del ámbito del Plan de Implantación de la Administración Electrónica en los municipios de la provincia de Albacete, aprobado por acuerdo plenario de la Diputación de 4 de abril de 2013. Todo ello en consonancia con el principio de reutilización de sistemas y aplicaciones y transferencia de tecnologías entre administraciones públicas regulado en el artículo 157 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público en los siguientes términos: “Las administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas”.

3.- Que el texto consolidado de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, aprobada por acuerdos de los plenos de 13 de mayo de 2014, de 11 de diciembre de 2014 y 7 de abril de 2016, establece en la disposición transitoria segunda:

“Respecto a los municipios con población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, podrán

solicitar los servicios de Administración Electrónica prestados por la Diputación de Albacete y recogidos en esta Ordenanza, debiendo hacerlo mediante acuerdo o resolución administrativa expresa dictada por el órgano competente, que será resuelta por el Pleno de la Diputación, previo informe de la Comisión de Administración Electrónica”.

4.- Que la nueva redacción dada al artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, obliga a las diputaciones provinciales, en ejercicio de sus competencias propias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica, a dar soporte a los ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión asumiéndolas cuando aquellos se las encomienden.

5.- Que el artículo 15 de la Ley 30/92, que establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, materializándose mediante la firma del correspondiente Convenio.

6.- Que el Ayuntamiento de Albacete mediante escrito del señor Alcalde de fecha 30 de junio de 2016 solicitó de esta Diputación Provincial la prestación de los servicios de administración electrónica incorporados a la plataforma SEDIPUALB@, de conformidad con lo establecido en la citada disposición transitoria segunda de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

7.- Que el Presidente de la Diputación mediante escrito de fecha 4 de junio contestó la solicitud anterior manifestando la positiva disposición de la Institución Provincial para cooperar con el Ayuntamiento de Albacete en materia de implantación de los servicios de Administración Electrónica de la plataforma provincial.

Por todo lo expuesto, ambas partes, de común acuerdo formalizan el siguiente convenio que se regirá por las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

Por el presente convenio el Ayuntamiento de Albacete se adhiere a la plataforma de administración electrónica SEDIPUALB@, consistente en un conjunto de herramientas totalmente integradas, destinadas a la gestión administrativa completa del Ayuntamiento, que deberán cumplir con los estándares que marcan las Normas Técnicas de Interoperabilidad (NTI ENI) así como con los condicionantes de seguridad exigidos en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Los accesos a la plataforma están diseñados para su uso a través de navegadores web y de dispositivos móviles, a través de una estrategia de prestación de servicios en la nube, ya que la aplicación reside en los servidores de la Diputación proporcionando tanto el acceso al aplicativo como a las necesidades de almacenamiento que tenga el Ayuntamiento de Albacete.

Con independencia de todas aquellas herramientas que sean desarrolladas durante la vigencia del convenio y que también serán puestas a disposición del Ayuntamiento, en el momento de su firma, las funcionalidades que aporta dicha plataforma son las siguientes:

- Aplicación de Registro Electrónico de Entrada/Salida (SERES) (integración con SIR/ORVE en ejecución)
- Gestión completa de facturas (SEFACE) integrada con plataforma FACE (MINHAP).
- Gestión de Documentos Electrónicos (SEFYCU) incluyendo la gestión de firma electrónica (@FIRMA) y de la custodia de los documentos generados.
- Gestión Electrónica de Resoluciones Administrativas (SEGRA).
- Tablón de Anuncios Electrónico integrado con herramientas SEGRA y SEFYCU.
- Sistema de Notificaciones Electrónicas por comparecencia (NOTIEL).
- Sistema de Notificaciones Interadministrativas (SENIA).
- Sistema de Contratación Electrónica (SECA).
- Sistema de Gestión de Expedientes Electrónicos (SEGEX) (próximamente).
- Integración completa con plataforma de interoperabilidad (verificación datos AEAT, Seguridad Social, etc.)

Segunda.- Forma de ejecución. Compromisos a asumir por las partes firmantes:

- 1.- Por la Diputación Provincial de Albacete



Aceptar la encomienda de gestión de los servicios de administración electrónica del Ayuntamiento de Albacete en los términos establecidos por la Ordenanza de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Albacete publicada en el BOP de fecha 21 de mayo de 2014.

La puesta a disposición del Ayuntamiento de Albacete de los mismos aplicativos y en las mismas condiciones que al resto de ayuntamientos de la provincia de población superior a 20.000 habitantes.

La puesta a disposición del Ayuntamiento de Albacete de todos los aplicativos relacionados con la Administración Electrónica que sean desarrollados durante el período de vigencia del presente convenio.

La formación a empleados del Ayuntamiento en las aplicaciones puestas a disposición para que actúen como formadores de la plantilla de empleados municipales.

La colaboración técnica en materia de definición de tipologías de expedientes, formatos de intercambio e interoperabilidad.

Una segunda línea de soporte de aplicaciones a administradores.

La entidad provincial asume la aplicación de las normas del esquema nacional de seguridad con relación al alojamiento de los programas y datos en los servidores de la Diputación o bajo control de esta.

2.- Por el Ayuntamiento de Albacete

La contratación bajo la dirección técnica conjunta de un análisis externo del marco tecnológico que soporta la aplicación de administración electrónica desde el punto de vista de capacidad, seguridad y disponibilidad.

La puesta a disposición de la Diputación de Albacete de los recursos tecnológicos adicionales que se deriven al análisis anterior.

La puesta a disposición de la Diputación de Albacete y de los ayuntamientos de la provincia de los desarrollos que en el ámbito de la administración electrónica desarrolle el Ayuntamiento de Albacete.

La asunción del coste efectivo ocasionado por ajustes singulares en la aplicación general solicitados por el Ayuntamiento de Albacete. Este coste, una vez determinado, se incorporará al presente convenio mediante la oportuna adenda, si bien previamente el Ayuntamiento en caso de disconformidad con los costes a asumir, podrá desistir de la ejecución del convenio quedando el mismo resuelto.

3.- Por ambas partes:

Se asume el contenido del Memorándum técnico formalizado mediante documento SEFYCU Cod. 58924-22 /07 /2016.

Tercera. Vigencia.

La encomienda de gestión prevista en el presente convenio tendrá una validez de 5 años desde su firma, convenio que se entenderá automáticamente prorrogado si no media denuncia expresa de ambas partes

Cuarta.- Extinción.

El presente convenio se extinguirá:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por denuncia formulada por escrito de cualquiera de las partes.

c) Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante, previo trámite de audiencia a la Diputación Provincial de Albacete.

d) Por renuncia de la Diputación ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Diputación, previo trámite de audiencia a la entidad encomendante.

Quinta.- Régimen Jurídico del Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Competencia jurisdiccional. Los juzgados de lo contencioso-administrativo de Albacete son competentes para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Séptima.– Entrada en vigor. La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP siendo la Diputación la entidad encargada de efectuar dicha publicación.

Y para dejar constancia, como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento electrónicamente.

Puede verificar firmas y autenticidad del documento original en la URL con dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/> Código seguro de verificación: PL7N6-XYQHDLWPM.

Albacete, octubre de 2016.

22.885